



RESOLUCION No. CSJCAUR17-205  
Miércoles, 26 de julio de 2017

*"Por medio de la cual se excluye de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a integrantes que tomaron posesión del cargo.*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. 182 de 2009, esta Sala Administrativa convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Popayán.

Que mediante la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015, esta Sala Administrativa conformó algunos Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Popayán.

Que mediante providencia del 29 de marzo de 2016, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayán ordenó a la Sala Administrativa Seccional, publicar la opción de sede del cargo de Profesional Universitario gr. 12, del área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Popayán y remitir la lista de elegibles a la mencionada Dirección Seccional.

Que en atención a la orden impartida la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca emitió el Acuerdo No. 19 del 13 de abril de 2016.

Que el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció que las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, deberán informar a las Salas Administrativas Seccionales, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, con el fin de actualizar el Registro Seccional de Elegibles.

Que una vez reportada la novedad de posesión de un aspirante, su nombre debe ser retirado de manera inmediata y permanente del Registro Seccional de Elegibles correspondiente.

Que esta Corporación recibió el acto administrativo de nombramiento y la correspondiente acta de posesión en el cargo de Profesional Universitario Gr. 12 del Área Administrativa en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, del señor César Augusto Calvo Valencia, por lo que procede su exclusión del correspondiente Registro.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha, aprueba la presente decisión.



**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Excluir del Registro Seccional de Elegibles para cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Popayán, conformados mediante la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015, al siguiente concursante:

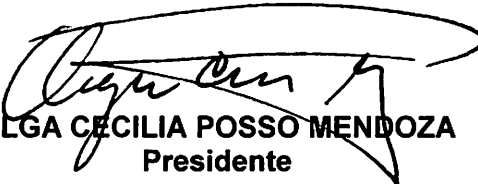
No.	CEDULA	NOMBRE	CARGO DEL CUAL SE EXCLUYE
1	94.285.616	CALVO VALENCIA CÉSAR AUGUSTO	Profesional Universitario Grado 12 del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

**ARTICULO 2º.-** El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por un término de ocho (8) días y se publicará en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), para efectos de su divulgación, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.

**ARTICULO 3º.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

  
**OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**  
Presidente

**Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina**  
Ambo.

